



Resolución 4754/2022, de 7 de noviembre, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir la implantación del módulo de identificación de personas residentes en el Portal Sociosanitario

La Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de mejora de la calidad en la prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la regulación y ordenación de la actividad de las entidades, los centros de servicios sociales y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid, así como reconocer y garantizar los derechos y deberes de las personas usuarias a fin de contribuir a la mejora permanente en la prestación de los servicios sociales. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 6, corresponde en todo caso a la Administración de la Comunidad de Madrid la ordenación de la actividad de servicios sociales en su ámbito territorial, regulando las condiciones de apertura, cierre y funcionamiento.

El artículo 14 de dicha Ley reconoce los derechos de las personas usuarias de los centros y servicios de acción social, entre los que destacan el derecho a un programa de intervención individual, definido y realizado con la participación y conocimiento de la persona usuaria; el derecho a su intimidad personal y al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales; y el derecho a recibir los servicios que se presten en el centro o servicio, de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con los sistemas afines, como el sociosanitario.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, define, en su artículo 14, la atención sociosanitaria como el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid está firmemente comprometido en garantizar que las personas usuarias de los centros residenciales reciban unos servicios de calidad, mediante sistemas de atención centrados en la persona que dignifiquen su estancia en aquellos y que proteja de manera especial su bienestar físico, mental y social, en el entendimiento que el disfrute del derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales de toda persona.

Se hace necesario, por tanto, ofrecer una atención integral y coordinada en los ámbitos social y sanitario, especialmente a aquellas personas con enfermedades avanzadas, demencias, problemas de conducta, necesidades médicas específicas o cuidados paliativos, entre otros. La situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 ha puesto en evidencia la necesidad de mejora de la



atención a las personas en situación de fragilidad, personas mayores, o personas con discapacidad, muchas de ellas en situación de dependencia con grandes necesidades de apoyo y atención.

Por parte de la Consejería de Sanidad se está poniendo en marcha el denominado Portal Sociosanitario de la Comunidad de Madrid, configurado como un instrumento de coordinación sociosanitaria que permita ofrecer una atención integral, coordinada y eficiente, que responda a las necesidades de las personas usuarias, simultáneamente, de los ámbitos social y sanitario.

La primera fase de esta puesta en marcha consiste en la implementación de un módulo de identificación de las personas residentes, que hará posible la mejora de los procesos de atención sociosanitaria, garantizando el derecho de las personas usuarias de los centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad a recibir unos servicios de calidad. En concreto, mediante un sistema de información integrado que permita la identificación de las personas residentes, se facilitará el acceso compartido a las aplicaciones y sistemas que en su momento se definan y, en general, a todas las actuaciones que garanticen el derecho a la salud de aquellas.

Se pretende con ello establecer una asociación directa entre el sistema público de salud y el centro de residencia, que se considera a todos los efectos como el domicilio habitual, asegurando, así, una coordinación que permita satisfacer mejor las necesidades sociales y sanitarias. Esta actuación se basa en las competencias otorgadas por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, por lo que no requerirá el consentimiento expreso de las personas residentes o, en su caso, de quien ostente una medida de apoyo de carácter voluntario, la guarda de hecho, la curatela, o la defensa judicial de aquellas, según prevé el Código Civil.

Respecto al módulo de identificación de personas residentes en el Portal Sociosanitario, es responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el mismo la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, según lo previsto en el artículo 10, apartados a) y c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Con objeto de poner en marcha este módulo, se establecen en esta Resolución la tipología de centros y los sectores de atención social destinatarios de la misma, así como las instrucciones necesarias para la implementación de aquel y para efectuar la recogida y actualización de los datos identificativos de las personas residentes.

El artículo 21 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud



y Política Social, en sus apartados 2 y 4, hace corresponder a la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, las competencias en la ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social, y en el establecimiento, evaluación y propuesta de acciones de mejora de los objetivos institucionales de calidad y seguridad en todos los centros y servicios de acción social, enfocadas a los procesos asistenciales y organizativos, así como en el desarrollo de actuaciones para mejorar la atención de los usuarios de los centros y servicios de acción social.

De conformidad con lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 21 del Decreto 2028/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

RESUELVO

Establecer los criterios que han de regir la implantación del módulo de identificación de personas residentes en el Portal Sociosanitario, en los centros residenciales de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

Primero.

1. El módulo de identificación de personas residentes en el Portal Sociosanitario de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, el módulo de identificación) se implantará en todos los centros residenciales de atención social a personas mayores y a personas con discapacidad, sean de titularidad pública o privada, inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social.
2. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del módulo de identificación las viviendas comunitarias, los pisos tutelados, las viviendas colaborativas u otras formas análogas de alojamiento colectivo para personas mayores o personas con discapacidad.
3. A los efectos de aplicación de esta Resolución, el centro residencial se considerará el domicilio habitual de las personas residentes.
4. El módulo de identificación contendrá un registro actualizado de las personas residentes en los centros residenciales incluidos en su ámbito de aplicación.

Segundo.

1. La información de los datos personales en el módulo de identificación no requerirá el consentimiento expreso de las personas residentes o, en su caso, de quien ostente



una medida de apoyo de carácter voluntario, la guarda de hecho, la curatela, o la defensa judicial de aquellas, según prevé el Código Civil.

2. No obstante lo anterior, con carácter previo a la información de sus datos personales en el módulo de identificación, las personas interesadas deberán recibir la información relativa al deber de información de protección de datos personales en un lenguaje comprensible y accesible.

3. Todas las actuaciones que se lleven a cabo a través del módulo de identificación deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los profesionales que tengan acceso a la información contenida en este módulo deberán guardar la debida confidencialidad y tratar los datos personales conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.

Tercero.

Las personas responsables de los centros residenciales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tendrán las siguientes obligaciones, referidas al módulo de identificación:

- a) Facilitar a las personas interesadas la información relativa al deber de información de protección de datos personales en un lenguaje comprensible y accesible. El cumplimiento de esta obligación se reflejará en el documento informativo facilitado por la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, que deberá custodiarse en el centro según establece la normativa vigente.
- b) Informar los datos de las personas residentes en el módulo de identificación, y mantenerlos actualizados, incorporando las altas y las bajas que se produzcan.
- c) Comunicar a la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria la relación del personal autorizado para acceder al módulo de identificación e informar los datos de las personas residentes, así como mantener actualizada esta relación del personal, comunicando las altas y bajas que se produzcan. En todo caso, este personal deberá disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid y haber recibido formación adecuada en materia de protección de datos personales. El cumplimiento de esta obligación se reflejará en la ficha y la declaración de confidencialidad facilitadas por la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, que deberá custodiarse en el centro según establece la normativa vigente.

Cuarto.

La Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación designará una persona, con rango, al menos, de Jefe de Área, para que, de manera conjunta con la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, puedan resolverse con prontitud cuantas incidencias se produzcan en el marco de esta Resolución, garantizándose los derechos de las personas registradas en el módulo de identificación.



DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

